DICTAMEN UOC N° 01/2022

"INFORME CUATRIMESTRAL – Código SICP 1286 y 1879, del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat"

Asunción, 6 de enero de 2022

Referencia: Tercer Informe Cuatrimestral de Setiembre a Diciembre.

I. ANTECEDENTES.

El Programa Anual de Contrataciones, consolidado en base a los requerimientos de bienes y servicios, solicitados por las diferentes áreas de la institución y que el mismo fuera aprobado, por Resolución firmada por la Máxima Autoridad Institucional, para el correcto funcionamiento de la institución.

Considerando los mandatos normativos, artículo 12° Programa Anual de Contrataciones y articulo 13 Consolidación de las Adquisiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

La Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas N° 1208/2021, por la cual se establecen las directrices para la comunicación de Informes Cuatrimestrales.

El memorándum MDGTIC 120-2021 y el correo institucional de la Coordinación de la Unidad Ejecutora de CHE TAPYI, por la cual remiten sus informes correspondientes.

II. CONTENIDO LEGAL

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 12° A más tardar el veinte y ocho de febrero de cada año, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación o los Presupuestos Municipales vigentes, con los decretos y resoluciones reglamentarias y con los lineamientos emitidos, los organismos, las entidades o las municipalidades elaborarán el Programa Anual de Contrataciones, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento. El Programa Anual de Contrataciones incluirá aquellos proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal.

Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado.

El inciso c) del artículo 311°, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

La **Resolución DNCP N° 1208/21,** en su **Artículo 2°. ALCANCE**
El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021.

A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

1) Primer cuatrimestre: De enero a abril;

2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto;

3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre.

Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE

Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;

2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Artículo 5°. PUBLICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La publicación de la justificación del incumplimiento del cronograma remitida por las Convocantes, será realizada a fin de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supondrá la verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del contenido y razonabilidad de la información.

III. CONCLUSIONES

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, solicita la inclusión del llamado al Plan Anual de Contrataciones.

El ID 404800 – Adquisición de terreno en la Ciudad de Villeta, Se procederá a la cancelación del PAC, la cual no se procedió al inicio de llamado por falta de aprobación de las especificaciones técnicas.

El ID 405224 – Servicio integral de guardería – Ad Referéndum, el mismo corresponde al Ejercicio Fiscal año 2022.

Referente a los llamados de la Unidad Ejecutora CHE TAPYI:

El ID 403412 – Adquisición de vehículos, Se procederá a la cancelación del llamado el motivo del mismo obedece a que el Equipo Económico se expiró fuera de fecha establecido para la carga del llamado según Resolución Nº 358 de fecha 10/09/2021 del Ministerio de Hacienda.

El ID 403896 - Producción de materiales audio visuales - Proyecto Barrio San Blas MRA, El llamado se procedió a cancelar, de acuerdo al Art. 416 del Decreto Nº 4780/21 Reglamentario de la Ley de Presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Por tal motivo esta Unidad Operativa no pudo cumplir con la comunicación de los llamados programados para este cuatrimestre. ES NUESTRO DICTAMEN.

Lic. Rocio Acosta
UOC – MUVH

Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro – MUVH